

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA HIDALGUÍA EN LA
FRONTERA GRANADINA DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV.
EL CASO DE LA VILLA FRONTERIZA DE ALCALÁ LA REAL

*SOURCES FOR THE STUDY OF LESSER NOBILITY IN THE
GRENADIAN FRONTIER IN THE XIV AND XV CENTURIES.
THE CASE OF THE CITY OF ALCALÁ LA REAL*

MANUEL NOFUENTES CABALLERO

Doctor Ingeniero de Minas y Energía.

Académico Correspondiente de la Real Academia de Doctores de España

Resumen: La nobleza castellana y principalmente los caballeros e hidalgos fueron quienes gobernaron los concejos municipales y soportaron las actividades guerreras en la frontera andaluza durante el siglo xv. En el presente escrito se detallan las fuentes disponibles para el estudio de los hidalgos en una ciudad fronteriza a finales de la Edad Media.

Abstract: The Castilian nobility and mainly the knights and hidalgos were who ruled the town councils and keep the warfare activities in the Andalusian frontier in the XV century. The current essay studying the available sources for the study of the lesser nobility in a border city in the Late Middle Ages.

Palabras clave: Baja nobleza, hidalgos, frontera, caballeros, Ejecutoria de hidalguía, Alcalá la Real, Granada, Castilla

Keywords: Lesser nobility, hidalgos, frontier, knights, executorships of nobility, Alcalá la Real, Granada, Castile.

Fecha de recepción: 14/06/2019

Fecha de aceptación: 10/09/2019



INTRODUCCIÓN

En la actual provincia de Jaén, los caballeros de la ciudad fronteriza de Alcalá la Real constituyeron un grupo poderoso e influyente al final de la Reconquista, lo que les permitió enriquecerse y promocionarse socialmente a través de los enfrentamientos fronterizos, prestando sus servicios tanto al monarca castellano y a la alta nobleza cordobesa. Ostentaron los puestos de gobierno municipal y a través de sus políticas matrimoniales extendieron su influencia a otros municipios andaluces.

El presente trabajo pretende ser una aproximación a las fuentes, principalmente primarias y algunas inéditas, para el estudio de estos grupos privilegiados conformados por miembros de los dos tipos principales de caballería que se dieron en la frontera, la caballería ciudadana y la caballería hidalga. Dos grupos que no siempre era fácil distinguir y que habitualmente se mezclaban. Situación que en el caso de Alcalá la Real, al igual que en otras poblaciones de la marca fronteriza, dio lugar a una clase privilegiada homogénea durante el reinado de los Reyes Católicos, conformada por los linajes hidalgos de la ciudad, heredera de los dos grupos anteriores, y cuyo ascenso social había sido posible por su actuación en la guerra y en el gobierno de la villa.

ALCALÁ LA REAL, CIUDAD MILITAR FRONTERIZA

En 1341 se produjo la conquista por capitulación de la ciudad musulmana de Alcalá de Benzaide por parte del rey Alfonso XI de Castilla. Dicha conquista se enmarcaba dentro de las últimas campañas que condujeron a la expulsión de los benimerines de las tierras peninsulares y a los últimos avances importantes de la reconquista castellana antes de la ofensiva llevada a cabo por el infante Fernando, a principios del siglo xv, que condujeron a la toma de la plaza de Antequera.

Tras la conquista, Alcalá la Real se convirtió en un puesto defensivo de avanzada desde cuyas torres se controlaban los movimientos musulmanes hacia territorios castellanos que salían de la propia ciudad de Granada y sus villas aledañas. Del mismo modo que otras



villas fronterizas, fue repoblada por una población cristiana enfocada al cumplimiento de actividades militares, sostenida por la Corona y dividida, del mismo modo que en otras poblaciones fronterizas, en tres grupos diferenciados; caballeros, ballesteros y lanceros.



Ciudad de Alcalá la Real y fortaleza de la Mota

Hasta que la conquista del reino de Granada se completó, en 1492, Alcalá la Real tuvo una participación muy activa en la guerra fronteriza y el reconocimiento de las actuaciones de muchos de sus pobladores condujo a la concesión y confirmación de privilegios de hidalguía a personas no únicamente salidas del grupo original de los caballeros, sino también de los otros dos grupos que constituían la población militar de la ciudad.

El conjunto defensivo de Alcalá la Real se completaba con el Castillo de Locubín, ubicado diez kilómetros al norte de Alcalá la Real, y un conjunto de torres y atalayas defensivas entre la ciudad y el reino de Granada que permitían el control de cualquier movimiento que se produjera en la zona.

Alcalá la Real sirvió como centro de reunión y distribución de tropas en las distintas expediciones que el reino de Castilla llevó a cabo contra el Rey de Granada, pero también fue utilizado como enclave de referencia para la firma de paces y treguas. En tiempos de paz fue una de las aduanas entre los territorios cristianos y musulmanes y ello la convirtió en un centro comercial y de tránsito importante en la frontera.



Durante toda su existencia fronteriza, la ciudad fue un dominio de realengo lo cual no impidió el hecho de que su defensa fuese estructurada bajo un régimen de tenencia¹ de la alcaidía de su fortaleza de la Mota, cuyos beneficiarios a lo largo de los siglos XIV y XV fueron predominantemente miembros de la alta nobleza, en concreto de dos de las casas principales de los Fernández de Córdoba, los Señores de Aguilar y los de Cabra. Estos nombraron a sus respectivos tenientes para llevar a cabo la alcaidía efectiva de la fortaleza. A las órdenes de estos alcaides siempre hubo una guarnición de caballeros y peones, sufragados y abastecidos por la Corona. Con el tiempo estos alcaides añadieron a sus funciones militares la administración de justicia al recibir también el nombramiento de alcaldes mayores de la ciudad. Esta concentración de poder les permitió intervenir y controlar la vida política del concejo y de la ciudad y en gran medida disponer de una oligarquía clientelar que actuaba en su provecho. Castillos y alcaidías se convirtieron frecuentemente, en piezas fundamentales para el dominio de un territorio, de ahí el control real en el nombramiento de los alcaides.

Durante los primeros setenta años de existencia de la ciudad como población cristiana, hasta 1424², la alcaidía³ fue detentada por la Casa de Aguilar. A la muerte de este último, la minoría de edad de su nieto y heredero, hace que los enfrentamientos entre las dos ramas de los Fernández de Córdoba por la alcaidía de Alcalá la Real se recrudezcan y motiva que el monarca decida la concesión de la misma al Condestable Don Alvaro de Luna. Este no ejerció directamente la alcaidía sino que fue ejercida, por delegación, por Pedro Fernández de Aranda, miembro del más importante linaje hidalgo de Alcalá la Real desde sus orígenes como ciudad cristiana. Esta familia de hidalgos es un claro ejemplo de aquellos miembros de la oligarquía local que mediante su servicio a la alta nobleza y sus ser-

¹ QUINTANILLA, M. C.: *Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV*, IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza, Almería, 1988, pp. 251-272.

² RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *Alcalá la Real historia de una ciudad fronteriza y abacial* Tomo 2, Alcalá la Real, 1999, pp. 39-41.

³ MURCIA, D.: *Los alcaides y sus tenientes en la frontera medieval alcalaína*, IX Estudios de Frontera, Alcalá la Real, 2014, pp. 499-516.



vicios en la guerra y en la administración municipal van prosperando y viéndose encumbrados en la sociedad de la época. En este interludio hasta la vuelta de los Fernández de Córdoba a la alcaidía de la ciudad, este puesto es también ocupado entre otros por el Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo y el comendador Juan Fernández Galindo, que delegó sus funciones en Pedro de Aranda, hijo del anterior teniente de alcaide. Este ejerce este cargo durante este periodo y con posterioridad seguirá ocupándolo por delegación del Conde de Cabra. En 1468⁴ la alcaidía vuelve a los Fernández de Córdoba, siéndole concedida al Conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, por el rey Enrique IV en recompensa a su lealtad durante la guerra civil y en detrimento del Señor de Aguilar que había apoyado al bando contrario del infante Don Alfonso durante la misma. A partir de este momento, la alcaidía de Alcalá la Real se mantendrá en manos de esta rama de los Fernández de Córdoba hasta tiempos de Felipe II, confiando la lugartenencia de la alcaidía, primero a miembros del linaje Aranda y a partir del reinado de los Reyes Católicos a personas del linaje Góngora-Pineda. También a partir de este periodo se entra en una nueva fase, caracterizada por el recrudecimiento del conflicto de bandos, en la vida de Alcalá la Real. El enfrentamiento entre estas dos familias de los Fernández de Córdoba por el control del poder en la ciudad de Córdoba se extendió a la propia Alcalá la Real, haciendo de esta un escenario muy conflictivo en la que proliferaron la lucha de bandos y los enfrentamientos con municipios cercanos adscritos a la casa rival, circunstancias ampliamente extendidas en el reinado de Enrique IV y con mayor o menor intensidad durante el de los Reyes Católicos, hasta que dicha situación fue sofocada durante el reinado de estos últimos.

Su ubicación geográfica y dependencia económica de Jaén y Córdoba hizo que se viera influido por los acontecimientos que se desarrollaron en ambos territorios, del mismo modo que servía de nexo de unión para actuaciones conjuntas realizadas desde ellos, siendo una villa crucial en las guerras con Granada.

⁴ QUINTANILLA, M. C.: *Nobleza y Señorío en el Reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, pp. 49-66 y 71-85.



Para el estudio de Alcalá la Real durante la época en que constituía un emplazamiento fronterizo con el Reino de Granada es fundamental estudiar los trabajos de una serie de historiadores jiennenses que han investigado en profundidad sobre este periodo. En primer lugar son relevantes los trabajos de Dña. Carmen Juan Lovera, antigua responsable de la Biblioteca Pública Municipal y del Archivo Municipal de Alcalá la Real⁵. También disponemos de los trabajos conjuntos realizados con Dña. María Teresa Murcia⁶.

Asimismo, son importantes los trabajos realizados por D. José Rodríguez Molina de la Universidad de Granada⁷.

⁵ Entre los trabajos de Carmen Juan Lovera importantes para nuestro objeto de estudio hay que citar:

JUAN LOVERA, C.: *Hermandad entre Alcalá la Real y Priego (1345)*. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, n.º 87, Jaén, 1976, pp. 71-78.

Alcalá la Real, Puerta a Granada de Castilla. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, n.º 91, Jaén, 1977, pp. 9-46.

Alcalá la Real, la mejor puerta a Granada de Castilla. Andalucía medieval: actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Vol. 1, Córdoba, 1978, pp. 325-332.

El final de la frontera alcalaína (1474-92). I Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita, Jaén, 1996, pp. 351-362.

Alcalá la Real 1341-1474. Caballeros villanos y libertades municipales. II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera. En memoria de Claudio Sánchez-Albornoz. Jaén, 1998, pp. 415-424.

Alcalá la Real en sus documentos ante el cambio de la dinastía de Borgoña por la de Trastámara. IV Estudios de Frontera, Historia, tradiciones y leyendas en la frontera, En homenaje a Don Enrique Toral y Peñaranda, Jaén, 2002, p. 301-310.

Alcalá la Real a fines del siglo XIV. VII Estudios de Frontera. Islam y Cristianidad. Siglos XII-XVI. Homenaje a la profesora M.ª Jesús Viguera Molins, Jaén, 2010, pp. 423-429.

⁶ Y conjuntamente con María Teresa Murcia Cano:

JUAN LOVERA, C., y MURCIA, M. T.: *La población fortificada de Alcalá la Real en la Frontera de Granada*. V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje al profesor Juan Torres Fontes, Jaén, 2004, pp. 373-389.

Fernando de Aranda, destacado personaje alcalaíno en el apasionante mundo de la Frontera. (Algunos datos documentales). IV Estudios de Frontera. Historia, tradiciones y leyendas en la frontera, En homenaje a Don Enrique Toral y Peñaranda, Jaén, 2002, p. 339-348.

⁷ En lo que se refiere al Profesor Rodríguez Molina, para el tema que nos atañe hay que destacar los siguientes trabajos:



FUENTES GENEALÓGICAS

Un primer conjunto de fuentes relevantes para conocer el desarrollo y la vida de los distintos linajes que terminaron conformando la hidalguía de esta villa, son una serie de trabajos genealógicos realizados entre los siglos XVI y XVIII.

Entre estos destaca una obra crucial para la materia de nuestro estudio, «El discurso genealógico del linaje de los Aranda que viven en la ciudad de Alcalá la Real» escrito por Sancho de Aranda en 1548 del cual se conserva un ejemplar editado en 1717 en el Sala Cervantes de la Biblioteca Nacional de España, con la signatura MSS 18040. El manuscrito, encuadernado en pergamino, está formado por 268 folios, de los cuales los primeros 85 están escritos por el propio Sancho de Aranda en 1548 y los restantes por Luis Alfonso de Aranda, actualizando la información aportada por el primero, en 1623. A pesar de ser un documento centrado en la principal familia alcalaína, los Aranda, miembros de las restantes familias hidalgas de esta ciudad van apareciendo en el manuscrito, los Monte, Gadea, Pineda, Góngora, Leyva, Sotomayor, Écija, Sillo, etc. El manuscrito no se limita a aportar información genealógica de estas familias sino que describe numerosos hechos y costumbres desarrollados en la

RODRÍGUEZ MOLINA, J.: *La frontera entre Granada y Jaén fuente de engrandecimiento para la nobleza (siglo)*. Relaciones exteriores del Reino de Granada: IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza, 1988, págs. 237-250.

Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los Reinos de Córdoba y Jaén. Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, n.º 6, 1992, pp. 81-128.

La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo. Jaén, 1996.

Alcalá la Real historia de una ciudad fronteriza y abacial tomo 2. Alcalá la Real, 1999.

IncurSIONES en tierras granadinas del condestable Iranzo. Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, n.º 8, 1994, pp. 13-40.

Luchas entre señores por la fortaleza de Alcalá la Real. V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza. Homenaje al profesor Juan Torres Fontes, Jaén, 2004, pp. 645-664.

El puerto fronterizo de Alcalá la Real. Comercio y contrabando. Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares / coord. por Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López Guadalupe Muñoz, Francisco Sánchez-Montes González, 2005, pp. 157-168.

Contactos de nobles musulmanes y cristianos en la frontera de Granada. Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz, Vol. 1, 2008, pp. 821-832.



vida fronteriza, lo que la hace una fuente inestimable para conocer la conformación de estas oligarquías alcalaínas en la Baja Edad Media e inicios de la Edad Moderna⁸.

La obra anterior es complementada con otra posterior, escrita por Joaquín de Aranda en 1741, de título «Noticias Genealógicas de la antigua familia de Aranda»⁹.

Otro escrito importante para el conocimiento de esta época y de los orígenes de algunas de estas familias y de muchas otras de Andalucía es el libro de Gonzalo Argote de Molina publicada en 1588, «Nobleza de Andalucía»¹⁰.

En la obra «Historia de la Casa de Herrasti»¹¹ escrita en 1750 por Juan Francisco de Paula Pérez Herrasti se aporta información genealógica sobre el linaje Gadea, uno de los principales de Alcalá la Real, sus enlaces matrimoniales con otros linajes alcalaínos, como los Monte, y la posterior expansión de varios miembros de la familia al Reino de Granada y los puestos que asumieron en los concejos de las nuevas villas granadinas.

En lo que se refiere a las familias Pineda y Góngora de Alcalá la Real, originarias de Córdoba, es importante la información aportada por la obra, «Casa de Cabrera de Córdoba»¹², escrita por Francisco Ruano en 1779.

⁸ La obra completa es accesible a través de la Biblioteca Digital Hispánica (<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000134043&page=1>). También existe transcripción de la primera parte de la obra, la escrita por Sancho de Aranda, realizada por el Director del Archivo Histórico de Alcalá la Real, TORO CEBALLOS, D. F.: *El Discurso Genealógico de Sancho de Aranda*, Alcalá la Real, 1983.

⁹ Puede encontrarse copia digitalizada en https://books.google.es/books/about/Noticias_geneal%C3%B3gicas_de_la_antigua_fam.html?id=bRrTJfmNaZ4C&redir_esc=y

¹⁰ Existe reedición de la misma; ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1991.

Existen varias versiones disponibles en internet. Entre ellas destacan, la primera edición en la Biblioteca Virtual de Andalucía, <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=6886>

¹¹ Existe reimpresión por la Universidad de Granada; PÉREZ HERRATI, J. F.: *Historia de la casa de Herrasti, señores de Domingo Pérez*, Enrique Soria Mesa (com.), Granada, 2007. También se dispone de copia digital en la Universidad de Sevilla, <http://fondosdigitales.us.es/media/books/4523/historia-de-la-casa-herrasti.pdf>

¹² Existe copia digital en la Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000101737&page=1>



La Real Academia de la Historia, en la colección Salazar y Castro, contiene varios manuscritos relativos a informaciones genealógicas y actuaciones de varias de estas familias durante el periodo que nos interesa:

- *Papel que trata de la casa de Pineda*. Índice de la Colección Salazar y Castro, 30712. Signatura: 9/331, fº 255 v. a 257
- *Linaje de los Aranda, tomado de la Historia de Córdoba, por el doctor Andrés de Morales*. Índice de la Colección Salazar y Castro, 30718. Signatura: 9/331, fº 278 a 282.
- *Casa de Sotomayor, noticias de esta familia*. Índice de la Colección Salazar y Castro, 26582. Signatura: 9/306, fº 148.

Entre esta colección, encontramos también el documento, RAH, R-8/4, Colección Salazar y Castro, N-42, fol. 222 a 250. *Llamamiento que hicieron los Reyes Católicos, de los caballeros hijosdalgo de los reinos de Castilla, para ir a la guerra en 1494*¹³. En este documento, se incluyen los nombres de los hidalgos que respondieron al llamamiento de los Reyes Católicos para unirse a las tropas castellanas que luchaban en la defensa del Rosellón. Entre ellos, en el folio 229r, figuran nueve miembros de la baja nobleza alcalaína, entre ellos, Pedro de Aranda, Juan Pérez de Gadea, Juan de Gadea, Alonso de Aranda, Juan de Aranda y el alcaide Pedro de la Membrilla.

FUENTES PRIMARIAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

Un conjunto de fuentes imprescindibles para conocer el desarrollo de los distintos linajes que detentaron el poder en Alcalá la Real, como lo ejercían, como era su vida, tanto en los tiempos de paz y de guerra, son las existentes en el Archivo Municipal de Alcalá la Real. Las correspondientes al periodo bajomedieval han sido transcritas y publicadas por sus últimos dos directores:

¹³ Existe copia digitalizada en el Archivo General de la Región de Murcia, https://archivoweb.carm.es/archivoGeneral/arg.muestra_detalle?pref_id=2139432



MANUEL NOFUENTES CABALLERO

C. JUAN LOBERA, Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real, tomos 1 y 2, Alcalá la Real, 1988.

F. TORO CEBALLOS: Colección Diplomática del Archivo Municipal de Alcalá la Real. Los Reyes Católicos. Alcalá la Real, 1999.

En la primera colección de documentos se observa claramente que una de las principales preocupaciones de la monarquía para mantener la operatividad de un enclave fronterizo como este, era el de atraer y mantener al suficiente número de pobladores con los que garantizar su defensa. Para ello el propio Alfonso XI les concedió una serie de privilegios que fueron confirmados por sus sucesivos sucesores, incluidos en la primera colección diplomática, basados en el Fuero de Jaén¹⁴ y de Toledo con objeto de hacer atractivo el avecindamiento en la ciudad. Sus pobladores se vieron beneficiados de repartimientos de tierras, numerosas exenciones tributarias y franquicias, soldadas, abastecimiento de panes y llevas a cargo de las tercias reales de Córdoba y Jaén, privilegio de homicianos¹⁵, etc.

Entre los documentos de la segunda colección se observa que la población continúa estructurada del mismo modo que en sus inicios y se aporta información, entre otros aspectos, sobre las medidas ejecutadas para mantener esta población en un emplazamiento tan peligroso como esta villa, los conflictos que se producían entre miembros oligarquía local y con los municipios limítrofes, etc.

Ambas colecciones contienen numerosos ejemplos sobre la evolución y ascenso de los miembros de esta caballería alcalaína, debido a sus actuaciones militares o como miembros de los órganos de gobierno municipales, donde resultan preponderantes los miembros de la familia Aranda, que a partir de su establecimiento en la ciudad

¹⁴ PORRAS ARBOLEDAS, P.: *La organización militar y social de la frontera jiennense en la Edad Media*, Actas del III Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, Jaén, 1984, pp. 475-500.

¹⁵ El privilegio de homicianos suponía que cualquier persona condenada por un delito, excepto si este era de alevosía, traición al rey o violación de una dama noble, podía permutar el castigo que le pudiera ser impuesto por un servicio temporal a su costa, normalmente de un año y un día, en una de las fortalezas fronterizas andaluzas a las que se les había concedido este privilegio. Numerosas casas nobles andaluzas, no solo de la baja nobleza sino incluso de la alta, tienen sus orígenes en miembros segundones de sus familias que habían tenido que establecerse en Andalucía acogidos a este privilegio.



de Alcalá en el momento de su conquista van escalando peldaños en la jerarquía social y política, no solo de la ciudad, sino de la región a tenor con su implicación en la guerra fronteriza y en los conflictos de bandos y civiles que acompañan el devenir del Reino durante el siglo xv. Unas vidas enfocadas a la guerra, pero también al encumbramiento social a través de la riqueza, la honra y el poder político.

FUENTES PRIMARIAS DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

El Archivo General de Simancas dispone de un considerable número de documentos relativos a Alcalá la Real y las ciudades que tuvieron mayor influencia en su desarrollo, Córdoba y Jaén. También sobre la caballería en esta zona fronteriza para el periodo que nos ocupa, principalmente los reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos, muchos de ellos digitalizados.

En relación a la documentación encontrada en los fondos de la Cancillería (Registro General del Sello), relacionados con la historia de los hidalgos de Alcalá la Real, gran parte de los documentos se refieren a información y nombramientos de los regidores, jurados y procuradores en Cortes, conflictos por apropiaciones de términos municipales por parte de los regidores, conflictos de los bandos existentes en la villa, etc¹⁶.

¹⁶ Se han encontrado los siguiente documentos relativos a esta temática:

RGS, LEG, 149611,50. RGS, LEG, 149502,462. RGS, LEG, 149910,295. RGS, LEG, 150106,283. RGS, LEG, 149909,304. RGS, LEG, 149012,93. RGS, LEG, 149611,255. RGS, LEG, 149407,95. RGS, LEG, 149407,317. RGS, LEG, 149012,217. RGS, LEG, 149010,169. RGS, LEG, 149008,197. RGS, LEG, 148912,53. RGS, LEG, 149009,117. RGS, LEG, 149009,349. RGS, LEG, 147507,525. RGS, LEG, 150008,268. RGS, LEG, 149110,200. RGS, LEG, 149705,4. RGS, LEG, 149805,215. RGS, LEG, 149010,29. RGS, LEG, 149804,28. RGS, LEG, 149611,48. RGS, LEG, 147807,13. RGS, LEG, 148710,211. RGS, LEG, 148907,39. RGS, LEG, 149204,29. RGS, LEG, 149301,36. RGS, LEG, 148805,13. RGS, LEG, 148905,294. RGS, LEG, 149205,144. RGS, LEG, 149205,171. RGS, LEG, 148408,44. RGS, LEG, 149012,126. RGS, LEG, 149804,188. RGS, LEG, 149012,192. RGS, LEG, 149611,143. RGS, LEG, 149012,67. RGS, LEG, 150104,220. RGS, LEG, 149103,129. RGS, LEG, 149001,104. RGS, LEG, 149010,189. RGS, LEG, 149101,105. RGS, LEG, 149308,20. RGS, LEG, 147703,201. RGS, LEG, 149706,5. RGS, LEG, 149610,70. RGS, LEG, 148903,295. RGS, LEG, 150102,173. RGS, LEG, 149010,159. RGS, LEG, 149007,140.



En lo que se refiere al tema de la caballería ciudadana, de premia o de cuantía existe numerosa documentación, para esta zona geográfica, en el fondo anterior de la que se puede obtener información sobre sus características, su comportamiento en la guerra, sus obligaciones, sus prerrogativas y sus conflictos internos principalmente con el estamento hidalgo y con los regimientos municipales¹⁷. Buen ejemplo de ello es el documento relativo a las obligaciones de los caballeros de premia de Andújar, en la que claramente se establecía que para disponer de los privilegios fiscales asociados a su condición era obligatorio mantener caballo y armas adecuadas para ir a la guerra como tal:

«Cumplimiento de la costumbre por los caballeros de premia de la ciudad de Andújar, de mantener el caballo y las armas» Andújar. /

¹⁷ Se han encontrado 81 referencias, cuyas siglas se indican, que se considera que contienen información útil para conocer cómo era la caballería ciudadana en este periodo en los territorios de los reinos de Córdoba y Jaén:

RGS, LEG, 148005,261. RGS, LEG, 149608,156. RGS, LEG, 149701,55. RGS, LEG, 150107,441. RGS, LEG, 149803,214. RGS, LEG, 150112,138. RGS, LEG, 149102,281. RGS, LEG, 149010,160. RGS, LEG, 149108,69. RGS, LEG, 147909,95. RGS, LEG, 148005,61. RGS, LEG, 148005,59. RGS, LEG, 147909,100. RGS, LEG, 149102,154. RGS, LEG, 149012,183. RGS, LEG, 149608,65. RGS, LEG, 149008,95. RGS, LEG, 149204,240. RGS, LEG, 150005,120. RGS, LEG, 150012,195. RGS, LEG, 149712,171. RGS, LEG, 149007,239. RGS, LEG, 149109,146. RGS, LEG, 150005,360. RGS, LEG, 149103,176. RGS, LEG, 150005,355. RGS, LEG, 150005,354. RGS, LEG, 148004,72. RGS, LEG, 149210,13. RGS, LEG, 149907,95. RGS, LEG, 149704,126. RGS, LEG, 149702,274. RGS, LEG, 149012,126. RGS, LEG, 149007,243. RGS, LEG, 149701,56. RGS, LEG, 149701,264. RGS, LEG, 149808,137. RGS, LEG, 149809,124. RGS, LEG, 149606,173. RGS, LEG, 149909,89. RGS, LEG, 150005,540. RGS, LEG, 150005,538. RGS, LEG, 147909,102. RGS, LEG, 149711,44. RGS, LEG, 148005,246. RGS, LEG, 149908,6. RGS, LEG, 149301,53. RGS, LEG, 149001,166. RGS, LEG, 149212,174. RGS, LEG, 149001,93. RGS, LEG, 149206,363. RGS, LEG, 149701,249. RGS, LEG, 149702,275. RGS, LEG, 149206,249. RGS, LEG, 150005,524. RGS, LEG, 149909,292. RGS, LEG, 148909,18. RGS, LEG, 149703,237. RGS, LEG, 149804,178. RGS, LEG, 149712,89. RGS, LEG, 149910,301. RGS, LEG, 149712,87. RGS, LEG, 149412,27. RGS, LEG, 149712,85. RGS, LEG, 148907,311. RGS, LEG, 147907,77. RGS, LEG, 149301,103. RGS, LEG, 147909,98. RGS, LEG, 148905,156. RGS, LEG, 149706,83. RGS, LEG, 148905,107. RGS, LEG, 148003,116. RGS, LEG, 148408,14. RGS, LEG, 150011,180. RGS, LEG, 149003,599. RGS, LEG, 148003,291. RGS, LEG, 150108,247. RGS, LEG, 149001,68. RGS, LEG, 149301,103. RGS, LEG, 149611,88. RGS, LEG, 148611,10.



*Para que apremydes a los cavalleros que suelen / de tener caballos que
los tengan en quadra / çon aya touyeres. /
XXVII /*

Don Fernando e Donna Ysabel etçetera, a vos el nuestro corregidor, juez de residençia de la cibdad de Andu/iar o a vuestro logartheniente en el dicho ofiçio, salud e gracia, sepades que Juan de Acosta en nonbre del conçejo, justicias, regidores, caualleros, escuderos ofiçiales e omnes buenos de la dicha çibdad. Nos fiso relaçión por su petiçión e memorial, diziendo que antiguamente se ha vsado e acostunbra/do en su dicha çibdad que todos los caualleros de premia que allá auyan tener sus armas e cauалlos, de manera que en las dichas çibdades que solían aver dozientos e çuarenta de cauалlos. E que agora algunos de los dichos caualleros que son vieios e ançianos de sesenta annos e sean, non quieren teuer los dichos cauалlos e armas, dizen que no son obligados a los tener por bien de las hedades. E a vosotros dis, que muchas personas por gozar de la dicha esençión e non tener armas nin cauалlos, disen que son sesenta annos y fassen sobrello muchos ynprimientos non seyndo verdad. De manera que a causa de los susodicho los caualleros de premia se desmontaren en la dicha çibdad que aya dis que non tengan en ella çientos de cauалlos. Y en su nonbre nos suplicó e pidió por merced sobrello proueyesemos de remediar con justicia, mandando que todos los caualleros de premia que agora ay e ouire de aquí adelante en la dicha çibdad de qualquier hedad que fuese touyedo la qual tenía questa sennalada, touiesen las armas e cauалlos commo anty/guamente dis que se auia acostumbrado, pues que no se les mandaron tener los dichos cauалlos e armas por respeto de las personas, saluo por respeto de las hasy mandas o cómo la nuestra merced fuese. Lo qual e fasyendo nuestro conçejo fue acordado que deuemos mandar esta nuestra carta por vos en la dicha razón e nos touymoslo por bien por/que vos mandeis que vendais lo susodicho e construiigadeis e apremiedes a todos aquellos que tienen o conste de fasyendo la qual tenía questá declarada, auyan de tener los caualleros de premia desa dicha çibdad a que lo sea e tengan las dichas armas, cauалlos, segund que son obligados, saluo sy otra cosa esta por uos mandado, que se hagan e proeays en ello por manera que ninguna persona se fase so colores ynjustas deber caua-



MANUEL NOFUENTES CABALLERO

lleros de premia de los que lo deuen ser. E los vnos nin los otros e consejo con enplaçamiento que se dan. Dada en la çibadad de Seuilla a veynte e dos días del mes nouyenbre de mill e quinientos annos. Joan episcopus e neremy Filipus doctor, Joan licenciatus, Martinus doctor, Fernandus Tello licenciatus, Hieronymus ynt. Yo Juan Ruiz Martínez escriuano (rúbrica)¹⁸.

A lo largo de la Edad Media peninsular, la necesidad permanente de tener una población rápidamente movilizable y capaz de luchar a caballo hace que la monarquía conceda privilegios especiales a quienes sean capaces de costearse su caballo y armas, naciendo de este modo la caballería villana castellana de la cual procederá la caballería de cuantía o premia fronteriza.

El simple hecho de poseer los medios necesarios para adquirir el caballo y las armas adecuadas para la función de caballero permitían que cualquier poblador no perteneciente a la nobleza y por ello parte del grupo de los pecheros tuviera la posibilidad de ascender un peldaño en la jerarquía social, incorporándose a este grupo privilegiado y con ello disfrutar del reconocimiento y exenciones que el mismo llevaba aparejada. También tenían derecho a participar en el gobierno de los concejos formando parte del grupo de los *omnes bonos*. Esta situación se produjo en toda Castilla, Andalucía inclusive.

De este modo, los caballeros constituyeron un nuevo sector social, perfectamente adaptado para la vida en las tierras repobladas, en la que se iban conformando nuevos concejos. La caballería villana fue consolidando su poder e influencia en el seno de las nuevas zonas reconquistadas, prolongándose su protagonismo, principalmente en los territorios de las actuales dos Castillas y produciéndose un mayor reparto con el grupo de los hidalgos en el caso de Andalucía, donde estos tendrán una mayor pujanza a partir de la segunda mitad del siglo XIV.

Estos caballeros no nobles irán adoptando la mentalidad y los valores propios de la nobleza como suyos, lo que facilitará su integración en esta, hecho que se habrá completamente consolidado en el caso de Alcalá la Real a finales del siglo XV.

¹⁸ AGS, RGS, LEG, 150005,120.



Otro conjunto de fuentes relevantes para conocer el desarrollo de los distintos linajes que detentaron el poder en Alcalá la Real, la actuación de varios de sus miembros en la vida fronteriza y sus pautas de comportamiento, son las que pueden encontrarse en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, en concreto en su Colección de Hidalguías. Entre la documentación encontrada que aporta información sobre la vida de estos colectivos sociales de Alcalá la Real hay considerar la siguiente:

a) Linaje Gadea:

AChGr, Hidalguías, Real provisión de receptoria de Gonzalo de Gadea, Signatura 5108-019, 1586.

AChGr, Hidalguías, Real provisión Ejecutoria de Hidalguía a favor de Gonzalo y Baltasar de Gadea, Signatura 4571-024, 1587.

b) Linaje Monte

AChGr, Hidalguías, Real provisión Ejecutoria de Hidalguía a favor de Gonzalo Montes de Isla, Signatura 4492-017, 1505.

AChGr, Hidalguías, Traslado de la Real provisión Ejecutoria de Hidalguía del 20 de febrero de 1508 de Gonzalo Montesino de la Isla abuelo del litigante Gonzalo Monte, Expediente Ad perpetuam, Signatura 4492-017, 1505.

c) Linaje Sotomayor

AChGr, Hidalguías, Real provisión Ejecutoria de Hidalguía a favor de Fernando Alvarez de Sotomayor, Signatura 4500-001, 1530.

AChGr, Hidalguías, Real provisión Ejecutoria de Hidalguía a favor de Luis Méndez de Sotomayor, Signatura 4611-011, 1630.

La razón de ser de la Real Carta Ejecutoria de Hidalguía¹⁹ era responder a una necesidad social de esa época, caracterizada por

¹⁹ RUIZ GARCÍA, E.: *La Carta Ejecutoria de Hidalguía: Un espacio gráfico privilegiado*. En la España medieval, n.º extra 1, 2006, pp. 251-276.



una estratificación de la sociedad en distintos estamentos con funciones y derechos claramente definidos. En esta sociedad, la adscripción al estado noble o hidalgo, podía abrir una serie de oportunidades para la promoción social²⁰, para acceder a determinados cargos y honores que de otro modo estaban vetados. A partir de estos documentos, es posible no solo obtener datos genealógicos sobre los litigantes sino información sobre cómo era la vida durante la época, en concreto la de los hidalgos.

Fuentes Primarias de Archivos Particulares

El archivo de la familia Nofuentes (AFN) posee varios documentos del siglo XVIII y XIX que son transcripciones de documentación del siglo XVI. Entre ellos destacan, en lo que se refiera a Alcalá la Real:

- Documento 1. Expediente de ingreso de 1807 en la Orden de Carlos III de D. Cristóbal de Góngora²¹.
- Documento 2. Certificación del blasón de armas y la Real Carta Ejecutoria de Hidalguía tramitadas y obtenidas por el General de Brigada D. Jose María Montoro y Pérez del Castillo.

El primer documento incluye la transcripción de una carta de confirmación de hidalguía de los Reyes Católicos para varios miembros de la oligarquía de la villa, entre los que se incluyen el teniente de alcaide D. Rodrigo de Góngora, antepasado de D. Cristóbal de Góngora²², según se indica en el Documento 1. La transcripción de este documento fechado en 1502 es la siguiente:

«Don Fernando y doña Isavel, por la grazia de Dios rey y reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Zizilia, de Granada, de Toledo, de Valenzia,

²⁰ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La Sociedad española en el siglo* , 1963, p. 180.

²¹ Existe un ejemplar de este expediente en el Archivo Histórico Nacional con la signatura ESTADO-CARLOS_III, Exp. 1367.

²² Cristobal de Góngora fue Ministro de Hacienda en el primer gobierno de Fernando VII tras la vuelta de este a España al finalizar la Guerra de Independencia.



de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corzega, de Murzia, de Jaén, de los Algarves, de Aljizira, de Jibraltar, de las yslas de Canaria, condes de Barcelona, y señores de Viscaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Ruysellón y de Zerdania, marqueses de Oristan y de Goziano. Por quanto vos, Fernando de Aranda, Juan de Aranda, Luis de Leyva, Alonso Ortiz, Pedro Fernández de Alcaraz, Pedro de Pineda, Pedro de Aranda, Juan de Escavias y Francisco de Aranda, rejidores de Alcalá la Real, Pedro de Aranda y Juan de Cabrera, jurados de la dicha ciudad, y Luis Albarez y Fernan Dalvarez, hijos del alcaide Fernan Dalvarez, y Rodrigo de Góngora, vezinos de la dicha ciudad, estando la ciudad de Alcalá la Real frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe catholica antes que por grazia de nuestor Señor ganasemos la ciudad y reyno de Granada, nos servisteis como cavalleros y hombres hijosdalgo con vuestras personas y hazienda, así en la defensa de la dicha ciudad como haziendo guerra a los dichos moros, poniendo vuestras personas muchas vezes a todo riesgo y peligro, y aora por parte de la comunidad de la dicha ciudad vos es movido pleyto ante los dichos nuestros alcaldes de los hijosdalgo, diziendo que como pecheros deveis contribuir con ellos en sus pechos e derramas, e sobre ello vos fatigan prendandovos y haziendo otras coas en vuestro daño, y nos suplicastes y pediste por merçed que pues a nos era notorio vosotros ser hombres hijosdalgo, y como tales nos aveis servido, que vos mandasemos proveer sobre ello como nuestra merçed fuese. Y nos, acatando lo susodicho ser así y los muchos servicios que nos hizistes, así en la defensa de la dicha ciudad como en guerra de los dichos moros, y por escusar a vosotros y a la dicha ciudad de pleytos y debates, y por otras justas causas que a ello nos mueven, por la presente de nuestro propio motu y çierta çiençia declaramos vos, los susodichos, y vuestros hijos y descendientes de lejítimo matrimonio, ser hombres hijosdalgo, y queremos que vosotros y ellos gozeis de todas las livertades, preeminencias, y prerrogativas, e inmunidades y franquezas que gozan, y pueden e deven gozar los hombres hijosdalgo de la ciudad de Córdoba, y no en más ni aliende, y que seais avidos, y tenidos y tratados por tales hombres hijosdalgo, y que sobre ésto no aya entre vosotros y la dicha comunidad más pleytos ni devates. Mandamos al conzejo, justicia, y regidores, y caballeros, escuderos, ofiziales y omes buenos de la dicha ciudad de Alcalá la Real que vos ayan y tengan de aquí adelante por hombres hijosdalgo, y vos guarden las li-



bertades y franquezas que se guardan y se deven guardar a los hombres hijosdalgo que viven y moran en la ciudad de Córdoba, y no más ni aliende, y si algunas prendas vos tienen sacadas contra el tenor y forma de esta nuestra carta vos las tornen y restituyan. Y mandamos a los nuestros alcaldes de los hijosdalgo que están y residen en las nuestras cortes y chançillerias que no conoscan mas del pleyto y pleytos que sobre esta razón vos estan movidos, que nos, por la presente, los inibimos del conoçimiento de ellos, y si algún pleyto de aqui adelante se vos moviere a vosotros, o a qualquiera de vos o vuestros hijos y descendientes, lo determinen conforme a esta nuestra carta, no embargante qualesquiera leyes, y ordenanzas, y premativas y esençiones de nuestro reyno, e usos e costumbres de esa dicha ciudad que en contrario sean, con loqual todo nos, del dicho nuestro propio motu y çierta ziençia dispensamos, quedando en su fuerza y vigor para adelante. Y si de esto quisieredes nuestra carta de privilejio, mandamos a los nuestros contadores y escrivanos mayores de los privilejios y confirmaciones, y a nuestro cançiller, que vos lo den e agan dar a vosotros e a cada uno de vos. E los unos ni los otros no agades ni agan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de dies mill maravedis para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere. E demas mandamos al home que esta nuestra carta mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos, del día que vos emplazare hasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la noble y leal ciudad de Sevilla, a catorze días del mes de febrero, año del nazimiento de nuestro Salabador Jesuchristo de mil quinientos y dos años. Yo el rey. Yo la reyna.»

El Documento 2, constituye la Certificación del blasón de armas y la Real Carta Ejecutoría de Hidalguía, fechado en 1831, tramitada y obtenida por el General de Brigada D. Jose María Montoro y Pérez del Castillo. El documento contiene en su interior copia de la Real Carta Ejecutoría librada con fecha 30 de abril de 1519 a favor de los litigantes Doña Beatriz de Arévalo, viuda de Don Hernando Montoro, y sus hijos, Hernando Montoro y Diego Vizcaino. Dicha docu-



mentación no se ha podido encontrar en el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

CONCLUSIONES

Como ha podido verse existen, a priori, numerosas fuentes primarias para estudiar a estos sectores privilegiados en el periodo que nos interesa, aunque en gran medida limitado al siglo xv, ya que para el siglo precedente la información disponible es mucho más limitada.

Dentro de este tipo de fuentes no hay que olvidar las existentes en archivos privados, muchas de las cuales en muy probable que no hayan salido a la luz, pudiendo contener información importante para el conocimiento de este grupo social durante los últimos siglos de la Edad Media y los inicios de la Edad Moderna.



PLEITOS DE HIDALGUÍA

QUE SE CONSERVAN EN EL ARCHIVO
DE LA REAL CHANCLERÍA DE VALLEDOLEID
EXTRACTO DE SUS EXTRACTOS

SIGLO XVI
REINADO DE CARLOS I
Primera parte
(1517-1542)

Extractados y ordenados bajo la dirección de
MANUEL LABRÓN DE GUEVARA E ISASA
por
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SALMORON
CONCEPCION FERRERO MAESO

TOMO I
A-G

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
DE LA PENÍNSULA
IBERICA

2018